

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 24 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 595.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 33 Y EL ARTÍCULO 54 BIS; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 595

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción VI al artículo 33 y el artículo 54 BIS; y se deroga la fracción XXXV del artículo 34 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I al V. ...

VI. Coordinación General de Delegaciones de Gobierno.

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al XXXIV. ...

XXXV. Derogada

XXXVI al XLII. ...

Artículo 54 BIS. A la Coordinación General de Delegaciones de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar al Poder Ejecutivo en las regiones del Estado y auxiliarlo en las actividades que le encomiende;

II. En representación del Gobernador del Estado, atender regionalmente las peticiones de la ciudadanía y canalizarlas para su atención a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso solicitar la colaboración de las autoridades municipales, estatales y federales;

III. Elaborar un diagnóstico de las situaciones prevaletentes en el interior del Estado en el contexto administrativo, económico, político, social y presentar alternativas de solución al Gobernador;

V. A solicitud de las autoridades Municipales auxiliar en los trámites y gestiones que deban realizar ante las oficinas de las Administraciones Públicas Federal y Estatal;

VI. Coordinar mediante el apoyo de Protección Civil Estatal y Federal las acciones en materia de prevención y atención a desastres naturales;

VII. Proponer proyectos y políticas públicas en la operación regional, mediante mecanismos de coordinación;

VIII. En coordinación con COPLADE procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el Estado;

IX. Coadyuvar en las tareas de organización, dirección, ejecución, supervisión y evaluación de acciones que realice la Administración Pública Estatal;

X. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que están a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

XI. Los demás que le señalen las Leyes, Decretos y Reglamentos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- En todos los casos en que por la aplicación de este Decreto se modifique la estructura orgánica de la reciente dependencia de los trabajadores de base, sus correspondientes derechos laborales serán respetados en términos de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y demás leyes aplicables.

CUARTO.- Cuando una unidad administrativa se transfiera de una dependencia a otra, se hará incluyendo los recursos humanos, financieros y materiales que venía utilizando para la atención de los asuntos a su cargo, debiendo intervenir en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de abril de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Donovan Rito Garcia, Secretario.- Dip. Rosa Elia Romero Guzman, Secretaria.- Dip. Paola Gutierrez Galindo, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.-Rúbrica.- Encargada del despacho de la Secretaría General de Gobierno. Lic. María del Carmen Ricárdez Vela.- Rúbrica.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ÉSTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.